Acreditación de títulos de formación o certificados de competencia obtenidos en la Comunitat Valenciana para el ejercicio en otro estado miembro de la Unión Europea de una profesión regulada en materia de industria del Anexo I del Decreto 80/2014. Industria (17736 / SIA: 212014)

Organismo

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

- Inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). (17168 / SIA: 223653)
- Aportación de documentación a un expediente abierto en la Dirección General competente en materia de INDUSTRIA y/o ENERGÍA y/o MINAS de la Generalitat Valenciana (se excluyen ayudas y expedientes archivados). (15449 / SIA: 211529)

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI) (BOE núm. 138, de 10/06/2017).

https://www.boe.es/eli/es/rd/2017/06/09/581/con

· [Normativa] Decreto 80/2014, de 6 de junio, del Consell, por el que se determinan los órganos competentes en la Comunitat Valenciana para el reconocimiento de cualificaciones profesionales obtenidas en otros países miembros de la Unión Europea, y se establece el procedimiento de acreditación y autenticación de títulos y certificados de competencia obtenidos en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 7292, de 10/06/2014).

https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2014/06/06/80/spa

ENLACES

· Área de INDUSTRIA de la página web de la Conselleria competente en esa materia

https://portalindustria.gva.es/es

· Información y Registro

https://cindi.gva.es/es/cita-previa

· Preguntas frecuentes en materia de tramitación telemática - Sede Electrónica de la Generalitat Valenciana

https://sede.gva.es/es/preguntes-frequents

· Ayuda_Soporte_FORMULARIO DE PROBLEMAS TÉCNICOS durante la tramitación telemática

https://sede.gva.es/es/formulari-problemes-tecnics

· Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoDeApoderamientos.html#2

· Carpeta Ciudadana

https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es

· Enlace a tasas

https://cindi.gva.es/es/tasas

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· prop@gva.es

Problemas informáticos

· Formulario de consulta

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Durante todo el año.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

1. SOLICITUD de acreditación, según modelo SOLACRIND que figura como impreso asociado a este trámite y se ajusta a lo previsto en el artículo 8.2 y el Anexo III del Decreto 80/2014.

2. DOCUMENTACIÓN que debe acompañarse a la solicitud:

a) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la nacionalidad e identidad del solicitante (pasaporte o documento de identificación), correspondiente a alguno de los estados miembros de la Unión Europea (UE), del Espacio Económico Europeo (EEE) o de Suiza.

Si se trata de nacionales españoles sólo deberán aportar este documento si en la solicitud de acreditación no han autorizado a la Administración para obtener directamente la comprobación de sus datos de identidad.

b) Fotocopia compulsada:

- Bien del título académico o certificado de competencia y del título profesional (en su caso) o del certificado sustitutorio del título o certificado expedido por la autoridad competente.

- O bien de la certificación de la formación recibida para la obtención del título o certificado, en la que consten, entre otros extremos, la duración de los mismos y las asignaturas o módulos cursados.

c) Justificante de haber abonado la correspondiente tasa administrativa.

· SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE TÍTULOS DE FORMACIÓN O CERTIFICADOS DE COMPETENCIA OBTENIDOS EN LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL EJERCICIO EN OTRO PAÍS DE LA UNIÓN EUROPEA DE PROFESIONES REGULADAS EN MATERIA DE INDUSTRIA (https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F82871)

TASAS

Tasas 2024:

4.5.1. Certificados simples:10,5 euros cada uno.

Puede acceder al pago de la tasa por Internet, en el enlace que se indica más adelante (donde se deberán elegir las siguientes opciones: modelo 9800 - Tasa por actividades industriales, Tipo tasa: Expedición de certificados y documentos. Tasa: Certificados simples).

https://atv.gva.es/es/tributos-impuestos-declaraciones-tasas-046-consindustria

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial

* Esta opción SOLO es válida para personas FÍSICAS (artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre)

a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.

b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Y ESPECIALMENTE EN:

· REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - ALICANTE
· REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - CASTELLÓN
· REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - VALENCIA

Telemática

1. Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat Valenciana a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, así como los solicitantes que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán las solicitudes MEDIANTE EL TRÁMITE TELEMÁTICO cuyo enlace directo acaba de indicarse.

2. Para esa presentación telemática, la persona solicitante (física o jurídica) debe disponer de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Entre estos sistemas se admiten el DNIe (DNI electrónico), los certificados emitidos por la FNMT y por la ACCV, el sistema Clave-firma del Estado (únicamente para las personas físicas) y, en general, todos los aceptados por la Plataforma @firma

Más información en: https://sede.gva.es/es/sistemes-d-identificacio-i-signatura-acceptats

3. Para realizar trámites POR VÍA TELEMÁTICA ante la Administración de la Generalitat Valenciana actuando en representación de otra persona (física o jurídica) sin utilizar un certificado electrónico de representante, la persona representada debe inscribir previamente esa representación en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del ESTADO, cuya respectiva información está disponible en el apartado "Enlaces" de este trámite. Sin esa inscripción previa, además de no quedar acreditada su representación, no se recibirá nada en la Carpeta Ciudadana de la persona presentadora.

4. Haciendo clic en SOLICITUD PRESENTACIÓN AUTENTICADA (en color rojo más abajo y también al inicio de este trámite), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar y firmar digitalmente el formulario web inicial, anexar la solicitud y demás documentación (en su caso), cumplimentadas y firmadas digitalmente, y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro, que posteriormente estará también disponible en su Carpeta Ciudadana (ver apartado "Enlaces").

5. Respecto a la DOCUMENTACIÓN A ANEXAR:

- Es recomendable que reúna todos los documentos a anexar y los cumplimente, firme y guarde electrónicamente en su ordenador, de modo que posteriormente pueda incorporarlos en el paso correspondiente del trámite telemático.

- IMPORTANTE: todos los documentos certificados o firmados que se presenten telemáticamente deberán ser anexados en formato PDF y tendrán que incorporar las FIRMAS DIGITALES de la/s persona/s o entidad/es que lo/s suscriba/n.

- En este trámite de la Guía Prop:

* En el apartado denominado "Solicitud > Documentación" aparece el listado de documentos a presentar.

* Y en su subapartado "Impresos Asociados" y en el apartado "Formularios" (además de en el propio trámite telemático) existen modelos normalizados y rellenables de todos o algunos de esos documentos. Si existe modelo normalizado, el documento debe presentarse en él y si no existe, debe ser creado o recabado por la persona solicitante para poderlos adjuntar a su solicitud telemática.

- En el trámite telemático se indica el tamaño máximo permitido de los documentos a anexar y sus posibles formatos o extensiones (pdf, doc, odt, xls, ods, zip, etc.). Compruébelo antes de anexarlos.

6. Dispone de MÁS INFORMACIÓN sobre la tramitación telemática en: https://sede.gva.es/es/preguntes-frequents

Si sigue necesitando ayuda, comuníquelo a:

- Para consultas sobre el contenido del trámite: ver el apartado "Observaciones"

- Para incidencias informáticas: FORMULARIO DE PROBLEMAS TÉCNICOS o correo a generalitat_en_red@gva.es

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=17736&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

1. Presentación (de forma presencial o telemática) de la solicitud (según modelo SOLACRIND que figura como impreso asociado a este trámite) y de la documentación requeridas, en el registro de entrada del Servicio Territorial de Industria de la correspondiente provincia.

2. Registro y revisión de la solicitud y la documentación presentada.

3. En caso de que la documentación no sea correcta o no esté completa, se efectuará al interesado un requerimiento indicando la documentación no presentada o incorrecta que tiene que subsanar.

- Si el interesado aporta la documentación correcta y completa, se procede según se describe a continuación en el punto 4.

- Si el interesado NO aporta la documentación correcta o completa, se resuelve declarándole desistido y archivando el expediente.

4. En caso de que la documentación sea correcta y completa, el correspondiente Servicio Territorial de Industria emitirá un certificado acreditativo, que se notificará a la persona solicitante.

5. El plazo para emitir y notificar, si procede, el certificado acreditativo será de tres meses, a partir de la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación.

- En los casos en que no hallándose completo el expediente, deba requerirse a la persona interesada la aportación de documentos necesarios, se suspenderá el cómputo del plazo máximo para dictar y notificar la resolución, volviéndose a reanudar el mismo a partir de la presentación de los documentos que supongan que el expediente se encuentre completo.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - ALICANTE
  C/ CHURRUCA, 29
  03003 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)
  Tel.: 965937820
  Fax.: 965934801
- SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - CASTELLÓN
  C/ CAVALLERS, 8
  12001 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)
  Tel.: 964333650
  Fax.: 964333675
- SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - VALENCIA
  C/ GREGORIO GEA, 27
  46009 València (València/Valencia)
  Tel.: 963866000

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES

Contra la resolución del procedimiento, así como contra la falta de resolución expresa en el plazo máximo establecido, podrán interponerse los recursos procedentes en vía administrativa y contencioso-administrativa,

de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

El plazo para emitir y notificar, si procede, el certificado acreditativo será de tres meses, a partir de la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación.

En los casos en que no hallándose completo el expediente, deba requerirse a la persona interesada la aportación de documentos necesarios, se suspenderá el cómputo del plazo máximo para dictar y notificar la resolución, volviéndose a reanudar el mismo a partir de la presentación de los documentos que supongan que el expediente se encuentre completo.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - ALICANTE
  C/ CHURRUCA, 29
  03003 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)
  Tel.: 965937820
  Fax.: 965934801
- SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - CASTELLÓN
  C/ CAVALLERS, 8
  12001 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)
  Tel.: 964333650
  Fax.: 964333675
- SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - VALENCIA
  C/ GREGORIO GEA, 27
  46009 València (València/Valencia)
  Tel.: 963866000

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí